Gobernación de Boyacá	**FORMATO**	**VERSIÓN: 3**
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-037
ACTA DE SUSPENSIÓN		**FECHA: 19/Abr/2023**

ACTA No: ___1__	
FECHA PRESENTE ACTA:	12 Diciembre de 2024
CONVENIO No:	3752 de 2024
CONTRATISTA:	Municipio de Villa de Leyva
SUPERVISOR:	SANDRA MIREYA BECERRA QUIRÓZ
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: INTERVENCIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS EN EL BIEN DE INTERÉS CULTURAL CLAUSTRO DE SAN FRANCISCO (ESPECIFICAMENTE A LA CRUJÍA DEL SECTOR ORIENTAL DEL SECTOR ORIENTAL DEL MISMO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA (BOYACÁ)"
VALOR:	$ 97.911.083,85
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Tres (3) meses
FECHA DE INICIACIÓN:	30 de septiembre de 2024

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se celebró el convenio 3752 de 2024, entre el Departamento de Boyacá y el Municipio de Villa de Leyva el día 30 de septiembre de 2024 en el marco de EJECUCIÓN DE PROYECTOS VIABILIZADOS SEGÚN LA CONVOCATORIA DEL IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO DE LA TELEFONÍA MÓVIL (INC) AÑO 2023.

SEGUNDO: Que el municipio de Villa de Leyva allegó oficio de solicitud de suspensión del convenio el día 12 de diciembre de 2024 con la siguiente justificación: "La presente solicitud se fundamenta en la imposibilidad de adelantar los trámites correspondientes a inviabialidad de ejecución del convenio a feliz término, debido a una, dificultadas presentadas en la sobre cubierta del claustro y otras afectaciones que conllevan a un tratamiento especial y requiere un tiempo prudencial, por ello no se ha iniciado la contratación ante la imposibilidad de realizar la intervención directa y súbita.

TERCERO: Que se hace necesaria la suspensión del convenio 3752 de 2024 a partir del 12 de diciembre de 2024.

ACUERDAN

PRIMERO: Suspender el plazo para la ejecución del convenio N° 3752 de 2024 a partir del 12 de diciembre de 2024.

SEGUNDO: El contratista deberá modificar las pólizas contractuales, ampliándolas por un plazo equivalente al de la suspensión del contrato.

TERCERO. Al momento de suscribir el acta de reiniciación, se presentará el nuevo cronograma de trabajo y las pólizas ampliadas.

CUARTO. Se aclara que durante el tiempo de suspensión el contratista es responsable por la calidad y protección de las obras ejecutadas .

QUINTA. Se aclara que la suspensión no requiere reajuste de precios.

En constancia se firma por los que en esta intervinieron:

RL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA
VICTOR ALFONSO GAMBOA CHAPARRO

SUPERVISOR
SANDRA MIREYA BECERRA QUIRÓZ

Gobernación de Boyacá | Contratación
TRAMITADO
MIGUEL ANGEL CORONADO
FECHA 12/12/2024